



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Anexo 1 Reglamento N° 14: Uso de Vehículos

Artículo 1°: Los vehículos asignados a la Facultad podrán ser utilizados con fines docentes, de investigación, transferencia y administración.

Artículo 2°: La Facultad designará un empleado no docente como responsable de mantenimiento y coordinador de uso de los vehículos, con la denominación de "Responsable de Vehículos". La persona designada llevará un registro detallado de los usuarios, del kilometraje recorrido y de los arreglos que se realicen. Asimismo, aconsejará los arreglos preventivos y será responsable de los mantenimientos periódicos que deban efectuarse: lavado, cambio de aceite, cambio de filtros de combustible, aire, etcétera. Deberá también prever los periódicos cambios de neumáticos. Elevará las solicitudes de uso a las autoridades de la Facultad, indicando las condiciones en las cuales se halla el vehículo.

Artículo 3°: En las solicitudes de uso, deberán consignarse los siguientes datos mínimos: itinerario a cumplir, tiempo estimado para ello, kilometraje aproximado a recorrer, equipo a transportar, procedencia de los fondos que se afecten, y datos de identidad de quien será "Responsable en Operaciones", que deberá pertenecer en todos los casos al personal de la Facultad.

Artículo 4°: Una vez evaluada la solicitud de uso por el Responsable de Vehículos, éste la elevará a la autoridad superior para la autorización formal, mediante certificado que acredite al Responsable en Operaciones y lo autorice a utilizar el vehículo en campaña. Por razones operativas, podrá solicitarse dicha autorización para más de una persona. En caso de superposición temporal de reservas de utilización, el Responsable de Vehículos procurará un acuerdo entre las partes, y en última instancia laudará una autoridad superior. Este proceso deberá ser ágil y expeditivo, para lo cual se implementará un formulario que permita un tratamiento rápido de la solicitud.

Artículo 5°: Finalizada la tarea de campo, el vehículo será entregado al Responsable de Vehículos, quien verificará el kilometraje recorrido y las anotaciones efectuadas en el cuaderno de control de uso. El Responsable en Operaciones depositará un monto de dinero para formar un Fondo de Mantenimiento, el que se calculará del modo siguiente: kilómetros recorridos \times precio de un litro de nafta especial \times 0,05. Estarán exceptuados de estos pagos los viajes cortos (menos de 200 km) y los esporádicos (menos de 300 km por mes), las campañas con fines de docencia, y otros con especial autorización de autoridad superior.

Artículo 6°: En caso de accidente, daño total o parcial, o robo, el Responsable en Operaciones asumirá las obligaciones que establece la póliza de seguro para el propietario, en lo concerniente a las denuncias que deban efectuarse en sede policial y ante el asegurador. Asimismo, se comunicará, dentro de las 48 horas de producido el siniestro, con las autoridades de la Facultad, con el objeto de ponerlas en conocimiento de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

los hechos. En ningún caso la Facultad estará obligada a asumir responsabilidades penales o el pago de resarcimientos que establezcan acciones judiciales que eventualmente condenen a pena pecuniaria al conductor responsable del siniestro. Idéntico criterio se aplicará respecto a las infracciones de tránsito.

Artículo 7°: Cuando el empleado no docente Responsable de Vehículos oficiare de chofer y/o Responsable en Operaciones fuera de sus horarios habituales de trabajo, tendrá derecho a la percepción de un viático correspondiente a su categoría escalafonaria. El grupo o Departamento que haya solicitado el uso del vehículo deberá en tal caso proveer los fondos conducentes al pago de dichos viáticos.

Artículo 8°: Toda persona designada Responsable en Operaciones deberá estar habilitada para conducir vehículos de la categoría que se trate, según el Código de Tránsito. Declarará, además, conocer la presente reglamentación, ajustándose a lo establecido en ella.

Artículo 9°: La Facultad se hará cargo de los gastos de patentamiento, impuestos que correspondieren y póliza de seguro, así como una parte proporcional de los gastos de mantenimiento en función del uso que se haya hecho de los vehículos. Las partidas necesarias para ello deberán ser previstas en el cálculo anual de gastos.

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO N° 56/01